

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANDREA SERRANO RODRIGUEZ		
Fecha/hora gestión	02/12/2024 17:06	Fecha/hora resolución	02/12/2024 17:23
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000002078
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2024LD-000046-0002100005	Nombre Institución	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Descripción del procedimiento	INSUMOS E IMPLEMENTOS PARA ACTIVIDADES TURISTICAS		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000001112 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 4	28/11/2024 13:43	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica
8122024000001111 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 2 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 3 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 4	28/11/2024 13:36	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

Resultado del acto final	No aplica
--------------------------	-----------

3. *Resultando

I. Que el veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro la empresa **EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA** presentó ante la Contraloría General de la República mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de apelación bajo los Nos. 8122024000001111 y 8122024000001112 en contra del acto de adjudicación del procedimiento de **Licitación Reducida 2024LD-000046-0002100005**, promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, para la adquisición de INSUMOS E IMPLEMENTOS PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS.

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

4.1 - Hechos probados

I.- **HECHOS PROBADOS.** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba, para su ubicación en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia.

4.2 - Recurso 8122024000001112 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Ver recurso 8122024000001112 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR Rechazado de plano falta de competencia

I. Sobre la competencia de la Contraloría General de la República para conocer del recurso presentado: Para efectos de establecer la competencia de este órgano contralor resulta necesario establecer si de conformidad con la Ley General de Contratación Pública que entró en vigencia el pasado 01 de diciembre de 2022, el recurso interpuesto es susceptible de ser conocido por este Despacho. Así el artículo 87 Ley General de Contratación Pública dispone: *“Presentación y causales de rechazo. Todo recurso se presentará utilizando para ello el sistema digital unificado. Para la interposición del recurso se entienden hábiles todas las horas del propio día en que venza el plazo para presentarlo. El recurso será rechazado de plano, por inadmisión, en los siguientes supuestos: por incompetencia en razón de la materia, por el tiempo, por tipo de procedimiento o por la inobservancia de requisitos formales. Será rechazado de plano, por improcedencia manifiesta, cuando el recurrente no cuente con legitimación o no acredite su mejor derecho, el recurso se presente sin fundamentación o gire sobre argumentos precluidos”* (El subrayado no es original). Por su parte el artículo 97, señala *“Trámite del recurso de apelación. El recurso de apelación procederá contra el acto de adjudicación, el que declara desierta o infructuosa una licitación mayor (...).”* (El subrayado no es original). De la misma forma, el artículo 244 inciso c) del Reglamento a dicha Ley, establece que un recurso de apelación será rechazado por inadmisión, cuando la Contraloría General de la República carezca de competencia en razón del tipo de procedimiento, el cual regula lo siguiente: *“c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa. En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano.”*. Por su parte, el artículo 259 del mismo cuerpo normativo, señala: *“Supuestos. El recurso de apelación deberá presentarse ante la Contraloría General de la República mediante el sistema digital unificado dentro de los ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final, cuando se recurra el acto final de una licitación mayor; o el acto final de un procedimiento promovido por la Caja Costarricense del Seguro Social, en el supuesto previsto en el artículo 97 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública, cuando el monto alcance el umbral previsto para la licitación mayor de las contrataciones de bienes y servicios del régimen ordinario”*. Aspecto que se retoma en el artículo 265, en el que se establecen los supuestos de inadmisibilidad y señala *“El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisión, en los siguientes casos:(...) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del tipo de procedimiento (...).* Ahora bien, en el presente caso se tiene por acreditado que el Instituto Nacional de Aprendizaje, promovió la adquisición del objeto contractual cuya adjudicación se impugna mediante un procedimiento de Licitación Reducida. ([2. Información de Pliego de condiciones]/1. Información general). Así las cosas, conviene precisar si de conformidad con el procedimiento seguido por la Administración el acto final recaído en éste es susceptible de ser impugnado en esta sede, para lo cual deviene necesario retomar lo indicado en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública al disponer en lo de interés que el recurso de apelación *“... procederá contra el acto de adjudicación, el que declara desierta o infructuosa una licitación mayor...”*, regulación que es recogida además en el artículo 259 de su Reglamento. De lo que viene dicho puede establecerse con claridad que la voluntad del legislador y desarrollada por el reglamentista, es que los procedimientos cuyos actos finales fueran susceptibles de impugnación ante este órgano contralor, serán únicamente contra el acto de adjudicación, el que declara desierta o infructuosa una licitación mayor. Expuesto lo anterior, se concluye que este órgano contralor no resulta competente para conocer del recurso de apelación presentado, visto que el tipo de procedimiento de contratación desarrollado por la Administración -Licitación reducida- no es susceptible de ser impugnado en esta sede. En virtud de lo expuesto, lo que procede es el **rechazo de plano** del recurso de apelación interpuesto ante esta instancia, de conformidad con el artículo 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Recurso 812202400001112 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Ver recurso 812202400001112 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Criterio CGR

Rechazado de plano falta de competencia 

Ver lo resuelto en el apartado "Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR".

Recurso 812202400001112 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA

Principios de contratación - Argumento de las partes

Ver recurso 812202400001112 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA.

Principios de contratación - Criterio CGR

Rechazado de plano falta de competencia 

Ver lo resuelto en el apartado "Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR"

Recurso 812202400001112 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Ver recurso 812202400001112 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Criterio CGR

Rechazado de plano falta de competencia 

Ver lo resuelto en el apartado "Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR"

Recurso 812202400001112 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA

Garantías (participación, cumplimiento, colaterales) - Argumento de las partes

Ver recurso 8122024000001112 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA.

Garantías (participación, cumplimiento, colaterales) - Criterio CGR

Rechazado de plano falta de competencia

Ver lo resuelto en el apartado "Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR"

4.3 - Recurso 8122024000001111 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA

Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes

Ver recurso 8122024000001111 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA.

Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR

Rechazado de plano falta de competencia

Ver lo resuelto en el apartado "Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR"

Recurso 8122024000001111 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Ver recurso 8122024000001111 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR

Rechazado de plano falta de competencia

Ver lo resuelto en el apartado "Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR"

Recurso 8122024000001111 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA

Sistema de evaluación – Metodología del factor - Argumento de las partes

Ver recurso 8122024000001111 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA.

Sistema de evaluación – Metodología del factor - Criterio CGR

Rechazado de plano falta de competencia

Ver lo resuelto en el apartado "Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR"

Recurso 8122024000001111 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Ver recurso 8122024000001111 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Criterio CGR

Rechazado de plano falta de competencia

Ver lo resuelto en el apartado "Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR"

5. Aprobaciones

Encargado	ANDREA SERRANO RODRIGUEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	02/12/2024 17:23	Vigencia certificado	12/12/2022 11:13 - 11/12/2026 11:13
DN Certificado	CN=ANDREA SERRANO RODRIGUEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=SERRANO RODRIGUEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0891-0478		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

**Fecha/hora máxima
adición aclaración** 05/12/2024 23:59

Número resolución R-DCP-SICOP-01954-2024

Fecha notificación 02/12/2024 17:24